

## DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE BIENESTAR ANIMAL

### AL RECONOCER:

- Que los animales son seres vivientes, sensibles y que, por consiguiente, merecen una especial consideración y respeto.
- Que los humanos comparten este planeta con otras especies y otras formas de vida, y que todas coexisten en un ecosistema interdependiente.
- Que aunque existen diferencias sociales, económicas y culturales significativas entre las sociedades humanas, cada una se debe desarrollar de manera humana y sustentable.
- Que muchos estados ya tienen un sistema para la protección legal de los animales domésticos y silvestres.

### AL BUSCAR:

- Que se asegure la efectividad continuada de estos sistemas y el desarrollo de lineamientos más generalizados y efectivos para el bienestar animal,

**LA SOCIEDAD MUNDIAL PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL** proclama esta Declaración Universal sobre Bienestar Animal como un criterio común de ejecución para todas las personas y todas las naciones, con el objetivo de promover el respeto por estos principios a través de todos los medios apropiados y para afianzar progresivamente su eficaz reconocimiento y cumplimiento a nivel nacional e internacional.

### ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES

- a. "Animal" significa cualquier mamífero no humano, ave, reptil, anfibio, pez o invertebrado capaz de sentir dolor o estrés.
- b. "Silvestre" incluye cualquier animal que no haya sido domesticado por los humanos.
- c. "Dependientes de los humanos" se refiere a aquellos animales cuyo bienestar y supervivencia están bajo el cuidado humano; se incluyen los animales de compañía y los de cría para la provisión de comida, productos, tracción, servicios, investigaciones científicas y entretenimiento, así como los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
- d. "Animales de compañía" se refiere a las especies que, en el contexto de la cultura local, han sido tradicionalmente compañeros de los humanos y criados, de manera sistemática o no, con tal fin.

- e. “Crueldad” significa cualquier imposición de dolor innecesario o estrés a un animal, ya sea por acto deliberado o por negligencia.
- f. “Bienestar” es el grado en el cual se satisfacen las necesidades físicas, psicológicas y etológicas (de comportamiento) de un animal.

## **ARTÍCULO 2.- REGLAMENTACIÓN FUNDAMENTAL**

- a. Los humanos tienen una obligación positiva hacia el cuidado y el bienestar de los animales.
- b. Ningún animal debe ser sacrificado innecesariamente o ser expuesto a actos crueles por parte de un ser humano.
- c. La crueldad hacia cualquier animal debe considerarse como una ofensa seria, reconocida como tal en la legislación a todo nivel y sancionable con multas suficientes para evitar que el infractor vuelva a actuar de la misma manera.

## **ARTÍCULO 3.- ANIMALES SILVESTRES**

- a. Cuando sea necesario capturar y sacrificar fauna silvestre para salvaguardar la biodiversidad, el número máximo de animales debe ser sustentable y determinado por bases científicas claras y derivadas de las prácticas de manejo.
- b. Cuando sea necesario capturar y sacrificar fauna silvestre sólo deben utilizarse aquellas técnicas que no conlleven:
  - Crueldad,
  - Perjuicios para los animales que no son objeto del procedimiento,
  - Daños en el hábitat natural.
- c. Deben prohibirse la captura y el sacrificio de animales silvestres con propósitos deportivos o de entretenimiento.
- d. Para asegurar la aplicación de la anterior reglamentación, se deben tomar las medidas necesarias para la protección del hábitat y los ecosistemas.

#### **ARTÍCULO 4.- ANIMALES DEPENDIENTES DE LOS HUMANOS**

- a. Los animales criados bajo la supervisión de los humanos o mantenidos por ellos en cautiverio, deben disfrutar de las Cinco Libertades básicas, adoptadas cada vez más a lo largo del mundo del bienestar animal; éstas son:
1. La libertad de hambre y sed, a través de un acceso constante al agua fresca y a una dieta para mantenerse vigorosos y en buen estado de salud.
  2. La libertad de la incomodidad, por medio de la disponibilidad de un ambiente apropiado e incluso resguardado, y un área de descanso cómoda.
  3. La libertad de dolor, lesión y enfermedad, a través de la prevención, el diagnóstico rápido y el tratamiento necesario.
  4. La libertad del miedo y dolor, a través de la provisión de condiciones y tratamientos que eviten un sufrimiento mental.
  5. La libertad para expresar su normal comportamiento por medio de la existencia de un espacio suficiente, instalaciones apropiadas y la compañía de animales del mismo tipo.
- b. Los Médicos Veterinarios y otras personas calificadas deben ser las personas autorizadas para sacrificar humanitariamente cualquier animal herido o enfermo en continuo sufrimiento.

#### **ARTÍCULO 5.- ANIMALES CRIADOS PARA LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS Y TRACCIÓN**

- a. Cuando sea necesario sacrificar un animal para la obtención de comida u otros productos, el método aplicado debe dejar al animal inconsciente inmediatamente para evitarle dolor hasta que muera.
- b. El proceso de sacrificio de un animal debe llevarse a cabo por personal competente y bien preparado.
- c. Los animales listos para el sacrificio deben ser descargados, manejados y alimentados de una manera humanitaria.
- d. Se deben tomar todas las medidas para minimizar el transporte de animales. Cuando sea necesario el transporte, se deben aplicar todas las normas en lo referente al bienestar animal.
- e. El sacrificio de los animales debe realizarse lo más cerca posible de su lugar de crianza.

- f. Se deben tomar todas las medidas para asegurar que los animales mantenidos por los humanos para la tracción y otros trabajos tengan derecho a una limitación razonable en cuanto a la duración e intensidad de su trabajo; dicha restricción debe basarse en una evaluación científica.

#### **ARTÍCULO 6.- ANIMALES DE COMPAÑÍA**

- a. Debe obligarse a los dueños de animales de compañía a que se responsabilicen del cuidado y bienestar durante el tiempo de vida de los animales o para hacer los arreglos adecuados para entregárselos a una persona responsable cuando ya no puedan seguir haciéndolo.
- b. Deben tomarse las medidas apropiadas para promover e introducir la esterilización de los animales de compañía.
- c. Deben tomarse las medidas apropiadas para llevar a cabo un proceso de registro e identificación de los animales de compañía.
- d. La comercialización de los animales de compañía debe estar sujeta a una regulación estricta, a una autorización y a una inspección para prevenir la crueldad y la reproducción de animales no deseados.
- e. Los veterinarios y otras personas calificadas deben ser las autorizadas para sacrificar los animales de compañía que son abandonados y que no pueden ser humanamente reubicados o mantenidos con el cuidado adecuado para asegurar su bienestar.
- f. Debe prohibirse el sacrificio de animales de compañía por métodos inhumanos e indiferenciados, incluyendo la electrocución, el envenenamiento, la muerte por arma de fuego o por golpes y la estrangulación.

#### **ARTÍCULO 7.- LOS ANIMALES EN EL DEPORTE Y EL ENTRETENIMIENTO**

- a. Se deben tomar todas las medidas necesarias para prevenir que los animales utilizados legítimamente para deporte y entretenimiento sean expuestos a la crueldad o sufrimiento.
- b. Deben prohibirse las exhibiciones y los espectáculos en los que se usan animales y que son deletéreo para la salud y el bienestar de éstos.

## ARTÍCULO 8.- LOS ANIMALES VIVOS EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

- a. El uso de animales para la investigación científica y la ejecución de pruebas de laboratorio debe realizarse con propósitos encaminados al bienestar humano o animal incluyendo:
  - Búsqueda de una cura, prevención o tratamiento para una enfermedad específica,
  - Desarrollo de un producto para aliviar el sufrimiento o promover la salud,
  - Valoración del riesgo del uso de sustancias dañinas cuando no existe ninguna otra alternativa.
- b. Cuando se considere necesario usar animales para investigación y pruebas de laboratorio, los métodos usados deben asegurar que:
  - Se minimice el número de animales usados,
  - Se minimicen y/o alivien, el dolor y el estrés,
  - Se proporcione una buena calidad de manejo y cuidado a lo largo de la vida de los animales.
- c. Se debe promover el reemplazo de experimentos con animales vivos con métodos de comprobación alternativos cuando sea posible; tales métodos alternativos deben ser investigados y validados.
- d. El uso de animales con el propósito de investigación científica y pruebas de laboratorio debe prohibirse en los siguientes casos:
  - Cuando es posible obtener información de valor científico similar sin necesidad de usar animales,
  - Cuando la información con un valor científico similar ya está disponible,
  - Cuando los resultados no son esenciales para el bienestar humano o animal.

Más información en [www.animalsmatter.org/es](http://www.animalsmatter.org/es)

Agradecimiento a Patricio Mena Vásconez, corrector de estilo